

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAÍSO

Valparaíso, uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Proveyendo la presentación de Natalio González Aravena, de fojas 1 a 4: A lo principal: Téngase por interpuesta reclamación, traslado; oficiase a la Secretaría Municipal de Puchuncaví, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe a través de oficio, dentro de cinco días a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación; **al primer otrosí:** Téngase por acompañados los documentos efectivamente incorporados, con citación; **al segundo:** Téngase presente; **al tercero:** Estese a lo resuelto a lo principal.

Atendido que el compareciente no designó en la reclamación, domicilio dentro del radio urbano del lugar en que funciona el Tribunal, según disponen los incisos 3° y 4° del artículo 27 de la ley N°18.593, téngasele por notificado de la presente resolución, a contar de esta fecha y por apercibido de que las nuevas resoluciones producirán sus efectos desde que se dicten mientras no efectúe dicha designación de domicilio.

Rol N° 168-2025.-

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO
Fecha: 01/12/2025

MARIA LUZ PATRICIA GARRIDO FRIGOLETT
Fecha: 01/12/2025

JOSE LUIS ALLIENDE LEIVA
Fecha: 01/12/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. María Luz Garrido Frigolett y José Luis Alliende Leiva. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 168-2025.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 01/12/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 01 de diciembre de 2025.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 01/12/2025



5635AFC1-964A-47A9-852C-0DBE0625B24C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
26/11/2025
REGION DE VALPARAISO



EN LO PRINCIPAL: DEDUCE RECLAMO DE NULIDAD PROCESAL

PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SEGUNDO OTROSI: SEÑALA MEDIOS DE PRUEBA

TERCERO OTROSI: SOLICITA DILIGENCIAS

TRIBUNAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Natalio Abraham González Aravena, chileno, soltero, Técnico Profesional administrativo y Contador general M/legislativo Tributario, domiciliado en Camino Publico s/n Campiche, Comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso RUT 16.778.169-1 Correo electrónico gonzalezaravena.natalio@gmail.com, celular 951499615, mi relación con la entidad que se realizó la elección es como socio de la Junta de Vecinos Campiche, Secretario de la Junta de Vecinos de Campiche y candidato al Directorio de la nuevas elecciones, respetuosamente digo:

Que en este acto, vengo en deducir reclamo de nulidad electoral en contra la elección de la directiva de la Junta de Vecinos Campiche, domiciliada en Camino Publico s/n Campiche, representada por su actual Presidente Orieta Fernández Núñez domiciliado en Camino Publico s/n Campiche, comuna de Puchuncaví, realiza el 22 de noviembre del 2025 y mediante el cual se eligió nuevo directorio, para este periodo 2025-2028, solicitando se sirva acogerla conforme a los argumentos de hecho y derechos que paso a exponer:

LOS HECHOS:

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

En reunión extraordinaria del día 24 de octubre 2025 se elige la comisión electoral quedando integrada por Jorge Orellana, Evelin Osorio y Ana Karina Zamora realizándose en ese acto la firma de la formalidad para ser presentada al municipio, sin embargo, Ana Karina Zamora no estaba registrada como socia cambiando por Angélica Olivares debiendo rehacer el documento día miércoles 29 de octubre 2025, ubicando a la directiva en sus domicilios para volver a firmar dichos documentos, siendo entregados al municipio el día lunes 3 de noviembre.

La comisión electoral el 29 de octubre informa que se realizará inscripción de candidatos el 2 de noviembre 2025 desde la 16:00 horas hasta las 19:00 solo solicitando en el afiche certificado de antecedentes.

El día domingo 2 de noviembre:

Realizando la inscripción llegando solo encontré a un solo miembro de la comisión y algunos candidatos, debiendo esperar al otro miembro que no se encontraba en el lugar, al

momento de inscribirme solicitan fotocopia de la cedula de identidad, lo cual claro no llevaba dicha fotocopia de la cedula y si no se la entregaba me negaban la inscripción y no solo fue a mi persona sino también a dos socias que llegamos al mismo tiempo a inscribirnos que coincidentemente éramos la directiva saliente.

Nos obligaron a sacarle fotocopia al carnet por ambos lados y entregarlo en el mismo día.

Al finalizar la inscripción de candidatos la comisión electoral hace sorteo de los puestos donde aparecerán el orden de los postulantes que irían a la papeleta, solo estando presente un postulante y no toda la nómina.

Irregularidad: en la misma inscriben a María Núñez, Orietta Fernández y Héctor Fernández personas que en libro de socio aparecen como renunciados, ya que en el 2023 se realizó actualización del libro por el secretario en ejercicio según al acuerdo de asamblea y los otros postulantes no han cumplido lo que dictan los estatutos de dicha institución sin fines de lucro. (Humberto Araya, Flor Bahamondes, Karina Olivares y Juan Cisternas)

La actualización de socios, se manda por oficina de partes a la municipalidad solicitado por la Unión Comunal de Junta de Vecinos Puchuncaví en un excel y luego traspasado al libro en donde se dice causales que dictan los estatutos y aprobados por asamblea donde se establece:

ARTICULO 7 DEL ESTATUTO DONDE ESTAN LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

LETRAS b,c,e,f

ADEMAS DEL ARTICULO 9 DE LOS ESTATUTOS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE UN AFILIADO.

Y DE LOS DEMÁS NO TIENEN PAGADOS SUS CUOTAS Y FALTA EN SUS ASISTENCIAS.

Lunes 3 de noviembre llevan documentos al municipio entregando comunicación de fecha de elecciones para el 22 de noviembre aceptada por el municipio y el mismo día candidatos sabían su número mientras que a 3 candidatos la comisión electoral no le entrego información

8 de noviembre solo través de redes sociales hace llamado para inscribirse como socio de la Junta de Vecinos llamando mayores de 18 años siendo que **la ley 20.131** en su artículo único dice que se reemplaza 18 por 14 años y ser miembros de la directiva de los 18 años, no hubo carteles en vía pública.

En el mismo acto de inscribir nuevos socios la Comisión estaba junto a los candidatos inscritos, donde entregaban sus afiches promocionales, lo cual no corresponde.

El 10 de noviembre 2025 le solicito al presidente de la comisión electoral por WhatsApp cual es la nómina definitiva para saber cuál era mi posición en el voto, ya que había carteles de candidatos con una lista con 7 de 10 inscritos y esto perduro hasta el día de la elección. El día 10 de noviembre ponen que hay citación reunión extraordinaria donde se realizara la votación el 22 de noviembre desde las 18:00 horas hasta las 22:00 horas y al municipio se

le entrega desde las 16:00 a las 20:00 horas como consta el acta del día 3 de noviembre 2025.

El día 15 de noviembre 2025 desde las 16:00 horas hasta las 19:00 vuelve a realizar llamado a inscribirse como socio por redes sociales y afiche solo en el negocio donde se realizó la inscripción.

La Comisión electoral tiene el libro actualizado por la Presidenta y Secretario Saliente, documento entregado a la Unión Comunal de Junta de Vecinos y al Municipio el cual se le envía en un Excel en donde es traspasado al libro de socios sin enmiendas ni borriones, informando quienes ya no son socios como lo dicta el estatuto y acuerdo de asamblea.

También a la candidata Mariela Ureta Vegas no es informada de su posición en el voto, ella solo se informa por cartel publicado en negocio, que será en la sede de la Junta de Vecinos a pocos días de la elección, cambian de lugar y un día antes en algunos lugares ponen carteles, que se cambia a la escuela de Campiche.

En la elección realizada el 22 de noviembre se encontraba Ana Karina Zamora en la comisión electoral en todo el proceso y la que le correspondía era la Señora Angélica Olivares que llego a las 20:20 horas.

Votaron gente nueva inscrita, y en total 190 votantes, pero sin embargo no cumplen según estatuto **ARTICULO 37 DENTRO DE LO QUE ESTABLECE CADA AFILIADO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO Y EL VOTO SERÁ UNIPERSONAL E IDENDELEGABLE, Y SOLO SE PODRÁ EJERCERSE CUANDO SE ESTE AL DÍA CON SUS CUOTAS SOCIALES.**

Al final de la votación la comisión electoral exige entrega de llaves, libros y todas las pertenencias de la Junta de Vecinos bajo aprensión de llamar a carabineros si no se hace inmediatamente, siendo las 23:35 del día sábado 22 de noviembre, por llamado telefónico Mariela Ureta Vegas le informa que las firmas de las formalidades para presentar al municipio que el presidente de la comisión pide se hará en la sede el día domingo 23 a las 15:00 horas, compromiso que no se cumplió dándole aviso por WhatsApp ya que por aviso de una socia querían obligar hacer entrega de lo anterior mencionado. Aun no entregando las votaciones al municipio ni presentado al tricel.

Por tanto, por los argumentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, sírvanse ordenar una nueva elección dentro del plazo que el tribunal determine.

Primer otrosi: ruego a v.s tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercbimiento legal que corresponda.

1. COPIA DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE VECINOS, PRESENTADO POR LA COMISIÓN ELECTORIAL VIGENTE A LA FECHA.
2. PANTALLAZOS DE LOS WHATSAPP DONDE SOLICITO INFORMACIÓN AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL.
3. COPIAS DE LO ENTREGADO AL MUNICIPIO DE LOS SOCIOS Y EL PORQUE DEJABAN DE HACERLO CON SUS ARTICULOS RESPECTIVOS.
4. FOTOS A LA PRESENTACION DE LOS CANDIDATOS QUE ANDABA ANTES DE LA NOMINA OFICIAL Y QUE LA COMISIÓN ESTABA VISIANDO LAS ELECCIONES.
5. FOTOS DE LAS ELECCIONES CON VOTOS OBTENIDOS, Y CONFORMACIÓN DE PUESTOS DEL DIRECTORIO.

Segundo otrosí: ruego v.s, tener presente que, para los efectos de probar los hechos invocados, hare uso de los medios de prueba, que me permite la ley, como es la declaración de testigo de Hecho.

Tercero otrosí: Ruego a v.s. decretar se oficie a la Municipalidad de Puchuncaví a fin de que remitan antes v.s, toda la información necesaria que tuvieron a la vista en el proceso de las elecciones en especial copia del estatuto presentado, copia del libro de socios, copia que acredite el número de afiliados de la Junta de Vecinos, acta de establecimiento de la Comisión electoral y candidatos incorporando la fecha de ingreso tanto de la comisión como la de los candidatos actas de escrutinios, registro de firmas de los votantes, todo lo anterior para acreditar aún más la veracidad de mis dichos.

Natalio Gonzalez A

Natalio

16778.169-1